Decreto No Decreto No

Poder Ejecutivo Entre Plíos

PARANA, 18 JUL 1991

VISTO

El Decreto Nº 409 MBSCyE. del 12/2/91; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Texto Legal se incorporó en el Punto E-E-l Incisos a),b),c),d),e),f) y g)-Adicional por horario atípico del Anexo I- del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP, del 19/10/90, al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería tomándose como Categoría testigo la asignación de la Categoría 12- de la citada Carrera, para los Incisos citados;

Que asimismo se incluyó por el Artículo 2º del Decreto Nº 409/91

MBSCyE. en el Punto g) Adicional y Responsabilidad funcional del Anexo I- del Decre
to Nº 4458/90 MGJOSP. al personal perteneciente a la Carrera de Enfermería de acuer
do a los porcentajes de las Categorías de revista de los agentes de la citada Carre
ra y conforme se especifica con relación a las funciones que desempeñan;

Que en las funciones que se especifica se fijó e<u>l</u> 30%- Jefe de Departamento, a los Jefes de Dpto.Enfermería-Hospital Nivel de Complejidad VI-; 25% - Jefe de División Supervisora, Hospital Nivel de Complejidad VI, y Jefes de División Enfermería Hospital de Nivel de Complejidad IV;

Que se hace necesario proceder a la ampliación del Decreto Nº 409/91 incluyendo a los Jefes de Sala de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia los que percibirán un 20% sobre la Categoría 12-Carrera Enfermería- en virtud que la misma es una función de responsabilidad, debiendo ser incorporada a fín de dar respuesta al recurso humano perteneciente a la carrera de referencia que efectiva- mente cumple funciones de Supervisión;

Que el Decreto Nº 5264/89 MBSCyE.,incluyó Jefas de Sala, según decla raciones Juradas de Hospitales efectuadas hace más de DOS (2) años, por lo que se ha utilizado nueva información analizada por los Departamentos de Enfermería y Personal y delegados de la Asociación de Trabajadores del Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase los alcances del Decreto Nº 409/91 MBSCyE., del 14/2/91, incluyendo a las Jefa de Sala de los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia que obran en el Anexo I- que forma parte integrante del presente Decreto,

MBSCyE; -

Poder Ejecutivo Entre Rios

las que percibirán un 20% sobre la categoría 12- Carrera Enfermería- en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Quienes, figurando como Jefas de Sala en el Decreto Nº 5264/89 MBSCyE. no integran el anexo del presente Decreto, tendrán un plazo de TREINTA (30) días para remitir a la SECRETARIA DE SALUD Declaración Jurada actualizada rubricada por el responsable de Enfermería y el DIRECTOR del HOSPITAL, con todas las responsabilidades que indica la calidad de declaración jurada, a fín de ser incluídas, quienes correspondan en el beneficio que otorga el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. MINISTROS EN ACUER DO GENERAL.-

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-

A. All